



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA Y SOCIOS INVERSORES

Parla a, 10 de diciembre de 2013

## REUNIDOS:

De una Parte, el Ilmo. Ayuntamiento de Parla, con domicilio en Parla, Plaza de la Constitución, s/n y número de identificación fiscal P2810600C, en adelante Ayuntamiento de Parla, representado en este acto por Don José María Fraile Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, con número de identificación fiscal

de otra, INMUNE MARKETING, S.L. con CIF - y domicilio fiscal en Calle Princesa 5- Madrid 28008 - a través de su Administrador D. Javier Villaseca Sánchez, con NIF - , en adelante SOCIOSINVERSORES (S-I).

n adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

## **MANIFIESTAN**

- I.- Que el Ayuntamiento de Parla es una Corporación Local que entiende primordial el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades, innovación y partenariado, mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.
- II.- Que Socios Inversores es una Red Global de unión entre emprendedores/as que necesitan capital y empresarios/as inversores que buscan participar en proyectos empresariales. Red que se articula en torno al Portal Web <a href="https://www.sociosinversores.es">www.sociosinversores.es</a>, a través del cual se facilita la comunicación entre proyectos empresariales e inversores en diversos mercados nacionales e internacionales, constituyendo una Red Global de Inversores y Proyectos (Global Investors and Projects Network).
- III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para favorecer la financiación y promoción de las empresas, microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de la Red Global de Inversores y Proyectos, como medio para promover la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.





En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes

## PACTOS:

## PRIMERO, OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de colaboración encaminada a la difusión y financiación de los proyectos empresariales que se generen dentro de Parla y, en especial, aquellos que aporten valor en I+D+i, creación de empleo y promoción exterior de la Ciudad. La colaboración se establece sobre el marco del Portal Sociosinversores.es.

## **SEGUNDO.** COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Parla se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de empresas, microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios ra el buen desarrollo del proyecto.

nalizar la viabilidad del proyecto. Los proyectos de empresa tendrán que contar con un nálisis previo de viabilidad que elaborará el Ayuntamiento de Parla. Las personas físicas ue hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) erán dirigidas al Portal de Inversión que dará la aprobación final a la inclusión del proyecto empresarial en dicho portal para la búsqueda de inversores.

# Socios Inversores se compromete a:

a) Desarrollar un "Microsite", alojado dentro de SociosInversores.es, específico para la búsqueda de financiación de proyectos empresariales del municipio.

En este "Microsite", con acceso público, se facilita un área independiente y destacada en la que se podrán dar a conocer los proyectos empresariales del municipio a todo el colectivo inversor de Socios Inversores.

Las principales ventajas del Portal de Inversión son:

- > Apoyo y contribución a la creación de empresas y empleo en el Municipio de Parla.
- > Fomento de la actividad emprendedora.
- > Oportunidad de acceso a capital privado para las empresas locales.
- Gran visibilidad de las iniciativas presentadas, al aparecer de manera destacada dentro del Portal SociosInversores, el cual cuenta con miles de visitantes únicos mensuales en España y LaTam.
- Espacio web propio dentro del Portal SociosInversores, respondiendo a la imagen corporativa de Parla, y que le permite particularizar su mensaje frente a sus grupos de interés.
- b) Formar a los/as técnicos/as del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento para el manejo del Portal.





- c) Informar al Ayuntamiento de Parla de las operaciones formalizadas en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.
- d) Aplicar un descuento del 30% sobre las tarifas de publicación de proyectos a los emprendedores/as y empresas de Parla.

# TERCERO. REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD AL PORTAL SOCIOSINVERSORES

Socios Inversores establecerá con los técnicos de Centro de Iniciativas Empresariales los requisitos que hayan de cumplir las propuestas empresariales para su inclusión en el portal. Para la aprobación de las mismas contará también con un informe de viabilidad realizado por un técnico del CIE.

El mismo facilitará a los técnicos del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Parla toda la formación y los medios necesarios para la gestión de propuestas dentro de este portal.

# O. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

artes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e mación de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir cuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el al Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Tanto Socios Inversores como el Ayuntamiento, recabarán el consentimiento de los usuarios para tratar sus datos y para cederlos entre ellos para el correcto funcionamiento del servicio, siendo ambos responsables del tratamiento de los datos recibidos, con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial.

El Ayuntamiento de Parla, desde la recepción de los datos quedará obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

Ambas entidades no podrán en modo alguno utilizar los datos recibidos, de la otra parte, para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entras las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.





## QUINTO. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el Ayuntamiento de Parla como Socios Inversores indistintamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte, única y exclusivamente con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de mutuo acuerdo se utilicen al objeto del presente Convenio.

Socios Inversores declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de sus signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de Socios Inversores para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, Socios Inversores otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de las actividades de financiación objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

# SEXTO, DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y durante un año natural.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así su esivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción de funcia unilateral.

den as de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

# SÉPTIMO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

## **OCTAVO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

## **NOVENO. JURISDICCIÓN**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid Capital.





Y para que así conste, Convenio en el lugar y fec

prueba de conformidad, firman en dos originales el presente indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento

Socios Inversores

D. Javier Villaseca Sánchez DIRECTOR GENERAL